

La regulación del derecho a la privacidad en la era de la tecnología y la digitalización en Ecuador

The regulation of the right to privacy in the age of technology and digitalization in Ecuador

Francisco Mardoqueo Barahona-Robayo¹ Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador fbarahona3@uti.edu.ec

Estefanía Cristina Mayorga-Mayorga² Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador estefaniamayorga@uti.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2024.3-1.3007

V9-N3-1 (may) 2024, pp 19-30 | Recibido: 01 de mayo del 2024 - Aceptado: 30 de mayo del 2024 (2 ronda rev.) Edición Especial

¹ ORCID: http://orcid.org/0009-0003-9015-3624

² ORCID: http://orcid.org/0009-0000-1495-2633

Cómo citar este artículo en norma APA:

Barahona-Robayo, F., & Mayorga-Mayorga, E., (2024). La regulación del derecho a la privacidad en la era de la tecnología y la digitalización en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 9(3-1), 19-30, https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3-1.3007

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El presente artículo analiza la problemática del derecho a la privacidad en la era de la tecnología y la digitalización en el Ecuador desde una perspectiva jurídica y social. Se examina la efectividad de la legislación, ya que, a pesar de los avances normativos y los esfuerzos realizados para proteger el derecho a la privacidad en la era digital, persisten desafíos y preocupaciones, como el uso indiscriminado de las tecnologías de vigilancia y la falta de conciencia de los usuarios al usar la tecnología digital. Además, se enfatiza en la importancia de crear conciencia en las personas que manejan datos personales, tanto para quienes la proporcionan como para quienes la reciben. En este contexto, en el presente artículo se ha utilizado una metodología cualitativa, la cual permitió profundizar sobre la regulación del derecho a la privacidad, abordando temas relacionados con la evolución y uso de la tecnología digital, por parte de la sociedad, antecedentes del derecho a la privacidad a nivel Internacional y las medidas que deberían adoptar para generar conciencia sobre el uso de información personal. Finalmente, se concluyó que la omnipresencia de tecnologías digitales, aunque beneficia la comunicación, conlleva preocupaciones sobre la protección de datos personales, aumentando riesgos como robo de identidad.

Palabras claves: derecho, digital, privacidad, regulación, tecnología

ABSTRACT

This article analyzes the problem of the right to privacy in the era of technology and digitization in Ecuador from a legal and social perspective. The effectiveness of the legislation is examined, since, despite the regulatory advances and the efforts made to protect the right to privacy in the digital age, challenges and concerns persist, such as the indiscriminate use of surveillance technologies and the lack of awareness of users when using digital technology. In addition, the importance of creating awareness among people who handle personal data is emphasized, both for those who provide it and for those who receive it. In this context, in this article a qualitative methodology has been used, which allowed to deepen the regulation of the right to privacy, addressing issues related to the evolution and use of digital technology, by society, background of the right to privacy internationally and the measures they should take to raise awareness about the use of personal information. Finally, it was concluded that the omnipresence of digital technologies, although it benefits communication, brings concerns about the protection of personal data, increasing risks such as identity theft.

Keywords: regulation, law, privacy, technology, digital



Introducción

En la era de la tecnología y la digitalización, el derecho a la privacidad se ha transformado en un tema de gran relevancia a nivel mundial. cambios significativos en cuanto al desarrollo de tecnología digital, la misma que cada vez se encuentra al alcance de más personas. Como consecuencia de ello tenemos el incremento de servicios en línea por parte de empresas tanto públicas como privadas, quienes en virtud de las aplicaciones que se crean para brindar un servicio requiere de la recopilación de datos personales. Tanto así que alrededor del 85% de la población ecuatoriana tuvo acceso a internet (INEC, 2021).

Sin embargo, este proceso de digitalización plantea desafíos en términos de protección de la privacidad, debido a Incremento en la recopilación de información personal, lo cual genera preocupación por cómo se maneja dicha información personal y de qué manera se garantiza la protección de esta. Es por esto como en virtud de la ratificación de los tratados a nivel internacional que reconocen y garantizan el derecho a la privacidad, Ecuador también lo garantiza en nuestra Constitución.

Partiendo del precepto constitucional antes mencionado se han dictaminado distintas leyes y reglamentos que buscan proteger y también regular el derecho a la privacidad. Uno de los principales instrumentos legales es la Ley Orgánica de Comunicación, que establece las garantías y los diferentes derechos de cada ciudadano en lo concerniente la comunicación e implícitamente la protección de la privacidad en internet.

Así también se tiene la publicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la cual declara que todos los principios, derechos y obligaciones para el manejo de datos personales en Ecuador. Esta ley regula la recopilación, almacenamiento, uso, circulación y eliminación de los datos, garantizando así la protección en cuanto a la privacidad de los ciudadanos. Por otro lado, además, se han establecido métodos de vigilancia y supervisión con el fin de

garantizar que se cumplan las regulaciones que protegen la información personal. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) es la encargada de asegurar que se cumplan las leyes que se refieren a la privacidad y salvaguarda de los datos en el ámbito de las telecomunicaciones.

No obstante, a pesar de los avances normativos y los esfuerzos realizados en este momento de desarrollo digital, persisten desafíos y preocupaciones, como el uso indiscriminado de las tecnologías de vigilancia y la ausencia de conciencia por parte del público al usar la tecnología digital. En este sentido, resulta necesario analizar la regulación del derecho a la privacidad en Ecuador desde una perspectiva crítica, evaluando su efectividad y planteando posibles mejoras.

El objetivo del presente artículo es determinar como el Ecuador garantiza la protección de datos personales a través de la regulación del derecho a la privacidad en la era de la tecnología y digitalización, estableciendo si el mal uso de datos personales es responsabilidad del Estado o de la sociedad.

Método

La metodología para abordar el tema "La regulación del derecho a la privacidad en la era de la tecnología y la digitalización en Ecuador" se basa en una revisión bibliográfica de tipo descriptivo y analítico, enfocada en analizar cómo se garantiza este derecho en el contexto ecuatoriano ante los avances tecnológicos y la digitalización. Se revisaron fuentes académicas, normativas legales y documentos internacionales para comprender la evolución de la regulación y su impacto en la protección de la privacidad.

La recopilación de información se realizó en bases de datos como Scopus, Google Scholar y Redalyc, así como en normativas relevantes como la Constitución de Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y tratados internacionales vinculados a la protección de datos y la privacidad. Se priorizaron publicaciones entre 2015 y 2023



para capturar los cambios recientes en la regulación. Los términos de búsqueda incluyeron combinaciones como "derecho a la privacidad," "tecnología y privacidad," "protección de datos," y "digitalización en Ecuador."

Para garantizar la calidad de los datos, se aplicaron criterios de inclusión y exclusión. Se incluyeron estudios que aborden de manera directa la regulación de la privacidad en el contexto ecuatoriano, documentos en acceso libre, y enfoques cualitativos o cuantitativos. Se excluyeron documentos duplicados, tesis y aquellos que no estuvieran en el rango temporal o que no aportaran información relevante al tema.

La información fue clasificada en categorías temáticas como el marco normativo vigente, los desafíos tecnológicos, y las herramientas legales disponibles para la protección de la privacidad en Ecuador. Este análisis busca destacar las brechas existentes y las oportunidades para fortalecer la regulación en un entorno cada vez más digitalizado.

Resultados

La evolución de la tecnología digital

La evolución de la tecnología digital es considerada un elemento determinante dentro de la sociedad actual, debido a que su uso se ha vuelto indispensable en una amplia gama de actividades en los distintos ámbitos desde lo comercial y lo educativo, hasta lo sanitario y social. La conectividad a nivel global es posible gracias a la masificación en cuanto al uso de las herramientas tecnológicas tales como las computadoras, los teléfonos inteligentes y el acceso a múltiple contenido e información, Asimismo, como el uso de las redes sociales y al entretenimiento audiovisual, entre otros. Esto hace que se presencie un acelerado progreso técnico dentro del contexto digital e informático, haciendo que el empleo de dispositivos y aplicaciones que usan la computación en la nube, la analítica de datos y la inteligencia artificial sea algo cotidiano (ELAC, 2022). dicho, propicia que el proceso evolutivo de la tecnología digital sea versátil y complicado, lo cual conllevaría a cambios en la comunicación, interacción y consumo de dispositivos tecnológicos y electrónicos, los cuales se vuelven cada vez más indispensables y necesarios.

En un entorno global cada vez más conectado, las empresas han comprendido la importancia de adoptar y aprovechar la tecnología a fin de mantener su competitividad en el mercado. Específicamente en el contexto comercial, la tecnología digital ha transformado la manera en que se realizan las transacciones. A través del comercio electrónico, por ejemplo, las empresas tienen la oportunidad de alcanzar un mercado global y facilitar de manera eficiente la transacción con bienes y servicios. Esta innovación ha brindado a las empresas una plataforma que les permite expandir su alcance y agilizar sus procesos comerciales.

En este caso se reconoce que el avance que ha tenido la tecnología y las comunicaciones, han determinado a las organizaciones y empresas como entes que deben acomodarse rápidamente a las transformaciones del entorno. Siendo así como el uso de tecnologías como el marketing digital ha abierto nuevas oportunidades para la promoción y el crecimiento de los negocios, consolidándose como una estrategia no solo para conocer y saber utilizar las plataformas Web sino para reconocer y entender la lógica de los nuevos procesos de interacción (Mendivelso & Lobos, 2019).

Sin embargo, este rápido avance de las tecnologías y la digitalización conlleva una necesidad igualmente rápida de adecuación a la normativa legal y regulatoria vigente en cada jurisdicción. Esto implica el desafío de entender y aplicar el marco regulatorio correspondiente, que a menudo está en constante evolución, al igual que la tecnología. En este sentido, los datos personales en cuanto a su privacidad y protección se convierten en cuestiones críticas a abordar en este nuevo panorama.

En el ámbito educativo, la tecnología digital se empezó a utilizar a finales de la década de los años ochenta y principios de los noventa, en donde se implementaron las primeras políticas



públicas y programas de TIC orientados a las instituciones educativas, los cuales involucraron cambios a nivel educativo (Sunkel & Trucco, 2012).

Debemos tomar en consideración que las tareas que se realizan o presentan en aulas virtuales, involucran un constante intercambio de datos personales. Cada estudiante genera y maneja una gran cantidad de documentos que inconscientemente contienen información sobre el alumnado, su familia y la comunidad educativa en general, datos relativos al estado civil de padres, madres o tutores, evaluaciones personales y expedientes académicos.

En la actualidad, la necesidad de la tecnología digital se ve reflejado en el uso de aulas virtuales y plataformas digitales; esto ha ampliado el acceso a la educación y ha significado una mejoría en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, ha hecho posible el rompimiento de las barreras geográficas y facilitando la formación a distancia, gracias a los recursos digitales y el acceso a una amplia gama de materiales educativos (Torres & Cobo, 2017).

A pesar de estas innegables ventajas, los riesgos para la privacidad son inminentes. Los sistemas de educación digital manejan una cantidad significativa de información personal de los estudiantes, lo cual hace imperativo establecer protocolos robustos de protección de datos. Además, se necesita educar tanto a docentes como a estudiantes en torno a las buenas prácticas en el manejo de información personal y sobre el uso seguro y responsable de estas plataformas.

En cuanto a la salud, la tecnología digital ha generado cambios que han contribuido al avance de la medicina y la atención médica, estos se ven reflejados por medio de una infinidad de productos y procesos, por ejemplo, el uso de la inteligencia artificial, big data, la telemedicina, atención y hospital digital, la automatización, el uso de registros electrónicos de salud hasta el desarrollo de dispositivos innovadores e inteligencia artificial, mejorando así la precisión y predictibilidad del diagnóstico o tratamiento,

al igual que la comunicación entre médicos y pacientes (Gutierrez & López, 2022).

Este progreso en el sector salud, aunque beneficioso, también plantea desafíos en cuanto a la seguridad y privacidad de datos. La información médica es especialmente sensible y, por lo tanto, debe ser protegida con el máximo rigor. A los sistemas de salud por ejemplo les corresponde garantizar que todas las medidas de seguridad que implementes sean suficientemente robustas para prevenir cualquier clase de violación de datos. Por lo tanto, así se cumpliría rigurosamente la normativa, a fin de resguardar los datos en las diferentes etapas de un proceso de atención médica.

En el caso específico de la telemedicina, se ha revolucionado en la manera en que los individuos acceden a la atención en medicina, gracias a que estas pueden acceder a distancia a través de videoconferencias, y así lograr que muchas personas que por ejemplo viven en zonas rurales o con movilidad reducida puedan acceder a este tipo de servicios. Por otro lado, otro aspecto importante de la evolución de la tecnología digital es la gestión de los datos y registros electrónicos, los cuales anteriormente se mantenían en papel y eran difíciles de acceder y compartir, y ahora, al estar digitalizados o en aplicaciones en la nube facilitan que otros profesionales puedan acceder a ellos y tener una mejor coordinación en cuanto a la atención de los pacientes, reduciendo el riesgo en cuanto a los errores médicos (Tsai et al., 2020).

Pese a estas ventajas, es primordial considerar que la telemedicina puede presentar vulnerabilidades en términos de privacidad y seguridad de los datos. Las consultas a distancia deben amparar la confidencialidad de la información otorgada y los registros electrónicos de salud deben estar protegidos contra cualquier riesgo de acceso o uso no autorizado. Las legislaciones nacionales deben adaptarse para afrontar estos desafíos y garantizar así la garantía de los derechos de los pacientes.

Ahora bien, el tener un registro más amplio de los datos médicos de los pacientes



trae desafíos, tales como desde lo técnico debido a interoperabilidad referido a intercambiar o integrar los datos y la gestión de estos. Asimismo, desde la regulación, debido a que muchas personas pueden acceder a ellos, siendo necesario que se deba gestionar de manera adecuada su disponibilidad, seguridad, privacidad e infraestructura (Gutiérrez, 2020).

La protección y la privacidad de datos tienen, gran importancia ya que, es aún más crucial en el sector salud, debido a la naturaleza extremadamente sensible de los datos de salud. Este desafío regulatorio requiere una cuidadosa consideración de las cuestiones éticas, técnicas y legales involucradas. Además, se necesita un enfoque multidisciplinario para encontrar el equilibrio entre el uso de tecnología innovadora y el amparo del derecho a la seguridad y privacidad de los datos de un paciente.

La tecnología digital también ha tenido un impacto significativo en la comunicación y la interacción social, pues estas han ido modificando la forma en que la comunicación de las personas, permitiendo una conexión constante y global. Esto ha dado lugar a nuevas formas de interacción social, así como a oportunidades para el intercambio de información y la colaboración a nivel mundial (Pozos & López, 2019). En el ámbito del entretenimiento, la tecnología digital ha proporcionado nuevas formas de usar o disfrutar de contenido multimedia, por ejemplo, el streaming de música y películas se ha transformado en una opción popular, permitiendo a los usuarios acceder a una variedad de contenidos en cualquier instante y ubicación.

Aunque las tecnologías digitales han democratizado el acceso a la información y al entretenimiento, también han abierto un nuevo frente para las cuestiones de privacidad. Los datos personales se recolectan y procesan de manera constante, ya sea para personalizar contenidos o para fines publicitarios. Esto puede llevar a la explotación indebida de datos personales si no se implementan y respetan adecuadamente las medidas de protección de datos. El desafío está en garantizar que se mantenga el respeto al

derecho a la privacidad mientras se disfrutan los beneficios de la digitalización.

Los videojuegos también han evolucionado gracias a la tecnología digital, brindando experiencias más inmersivas y conectividad en línea (Gómez, 2020). Cada una de estas aplicaciones requieren que las personas ingresen sus datos, y den acceso a información importante como cuenta bancaria, número de identificación, dirección domiciliaria, entre otros, asimismo, como referencias en los gustos y necesidades digitales.

Este flujo de datos personales en la industria del entretenimiento digital necesita una regulación efectiva. Los datos que puedan ser proporcionados por un usuario deben ser manejados con transparencia, responsabilidad y prudencia. Además, deben ser protegidos adecuadamente para evitar el mal uso o la pérdida de estos datos. Las compañías de videojuegos, y la industria digital en general, tienen una responsabilidad esencial en el resguardo de la información personal de un usuario.

La seguridad también se ha beneficiado de la tecnología digital. Los sistemas para la vigilancia y el monitoreo basados en tecnología, tales como las cámaras para la seguridad y los sistemas de alarma, han mejorado la protección de personas y propiedades. Además, la tecnología digital posibilita el desarrollo de métodos avanzados de cifrado y protección de datos, salvaguardando la privacidad y la seguridad de la información personal. La tecnología digital ha impulsado la innovación en diferentes sectores, desde la industria manufacturera hasta la agricultura. La automatización de procesos, el uso de robots y la implementación de la inteligencia artificial han aumentado la eficiencia y la productividad en diversos campos, mejorando la calidad de los productos y reduciendo los costos de producción (Elac, 2022).

A pesar de los avances en términos de seguridad, aún existen desafíos a considerar. Si bien la digitalización puede aumentar la eficiencia en muchas áreas, también podría demostrar riesgos para la privacidad si existe información



personal mal-administrada o comprometida. Por lo tanto, se necesitan regulaciones y medidas de seguridad rigurosas y efectivas, a fin de procurar la confidencialidad de los datos personales en todos los ámbitos en los que la tecnología digital está presente.

Ahora bien, en Ecuador el área urbana tiene una penetración del servicio de Internet del 46,1%, mientras que en el área rural no supera los 16,6%. Asimismo, según los datos estadísticos del Instituto de Estadísticas y Censos [INEC] se obtienen los siguientes resultados en cuanto al servicio de internet en los hogares ecuatorianos (gráfico 1), los cuales si bien muestran una brecha digital también muestran un aumento significativo e importante en cuanto al acceso del Internet.

Figura 1Resultados de indicadores de internet en Ecuador año 2020

Resumen 2020 Una visión general de los resultados del período.				
Indicadores de TIC 2020 (Nacional)	2019	2020	Variación (porcentual)	Significancia estadística
Porcentaje de hogares con Acceso a infernet	45,5	53,2	7,7	SÍ
Porcentaje de personas que utilizan Internet*	59,2	70,7	11,5	Si
Proporción de personas que tienen celular activado	59,9	62,9	3,0	Si
Proporción de personas que utiliza teléfonos smartphone ^s	76,8	81,8	5,0	Si
Analfabetismo digital ⁶	11,4	10,2	-1,2	Si

En base en todo lo anterior, se reconoce que la evolución tecnológica ha transformado la interacción de la sociedad en diversos aspectos. La necesidad en cuanto a su uso se ha vuelto imprescindible en actividades comerciales, educativas, comunicativas, de salud, seguridad, entretenimiento, innovación y creación de contenidos. A medida que la tecnología continúa avanzando, es fundamental seguir adaptándose y aprovechando sus beneficios para seguir impulsando el progreso.

Sin embargo, este progreso también ha venido acompañada de resultados poco favorables, por ejemplo, en el ámbito social debido a que no todas las personas pueden acceder a ella, ataques cibernéticos, uso y acceso descontrolado a la información personal que aumenta el riesgo de cada persona, entre otros, por lo que resulta importante resaltar la importancia de su regulación.

Uso de la tecnología digital por parte de la sociedad

Las tecnologías digitales han tenido un crecimiento agigantado y su uso ha sido globalizado. Es así como plataformas como el internet se han hecho cada vez más innovadoras e indispensables para los seres humanos en cuanto a su uso, debido a que posibilitan la interacción y comunicación constante. Por otro lado, el acceso a internet ha experimentado un crecimiento constante, reflejándose como un fenómeno en expansión, el cual se encuentra sumergido en todos los ámbitos y entornos en los que el ser humano se moviliza, desde lo comercial, lo educativo, lo laboral hasta entornos más íntimos como lo social o familiar, entre otros.

El uso de las TIC permite la ampliación de posibilidades de expresión de las personas en todos los ámbitos, requiriendo motivación de acceso e impulsando el uso de diferentes habilidades digitales (García et al., 2020). Esto conlleva a que las personas cada vez se encuentren más sumergidas en el ámbito digital, interactuando constantemente en los diferentes canales de comunicación, por ejemplo, el uso de aplicaciones como el Whatsapp, redes sociales con Instagram, Facebook y Tik Tok, entre otras; en donde se da un intercambio en tiempo real de lo que acontece dentro de la cotidianidad.

Ahora bien, aunque esta inmediatez es considerada como benéfica también es cuestionable cuanta información se comparte diariamente, en donde mucha de esta es irreal, manipulada o falsa. Esto conlleva a que las personas no se regulen en cuánto, cómo y qué se está compartiendo, siendo así como se pueda llegar a vulnerar los derechos de protección de información que se pueda considerar privada o que pueda perjudicar la integridad de una persona. Asimismo, existen casos en los que la información personal se divulga sin



consentimiento, lo que lleva a la violación de la privacidad y la vulneración de los derechos que tienen las personas a la protección de información o datos. La falta de conciencia en la importancia de salvaguardar la información privada puede exponer a las personas a riesgos como el robo de identidad, el acoso cibernético o la difamación.

Por otro lado, las Naciones Unidas menciona que la tecnología digital ha venido teniendo una influencia agigantada, debido a que puede ayudar a que las condiciones en el mundo sean más justas, pacíficas y equitativas por medio de la generación de empleos y trabajos decentes. Sin embargo, también menciona que estas pueden ser consideradas una amenaza en cuanto a la privacidad de la información que se obtiene, comprometiendo la seguridad de las personas y de los pueblos y aumentando la desigualdad de acceso a esta (Naciones Unidas, s.f).

Antecedentes del derecho a la privacidad a nivel Internacional

El derecho a la privacidad es un tema fundamental en el ámbito legal y jurídico a nivel global. A lo largo de la historia, se han establecido varios antecedentes legales y jurídicos que buscan proteger y garantizar la privacidad de las personas, los cuales han surgido como respuesta al desarrollo tecnológico y a los desafíos que plantea la recolección, almacenamiento y e intercambio de información personal.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho a la privacidad y se establece que ninguna persona debe sufrir interrupciones ilegales en su vida privada, familiar, dentro de su hogar o correspondencia. Así mismo, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, acordado por los países miembros del Consejo de Europa en 1950, se constituye en otro evento importante, ya que garantiza que toda persona tiene derecho al respeto de su vida familiar, su vida privada, su hogar, así como, a su correspondencia.

Las Directrices sobre la Protección de la Privacidad y las Transacciones Transfronterizas de Datos Personales fueron emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 1980. Estas directrices establecieron las bases y los principios fundamentales para la protección de los datos particulares a nivel internacional y representaron un esfuerzo para abordar los desafíos emergentes relacionados con la privacidad en la era digital. La limitación de la recopilación de datos, la especificación de los propósitos de uso, la calidad, la seguridad de la información, la transparencia, la participación del individuo y la responsabilidad de las organizaciones que los manejan son algunos de sus principios fundamentales (Robles, 2021).

Dichas directrices de la OCDE se extendieron además de los gobiernos a las empresas y organizaciones. Estas pautas sirvieron como guía, a fin de poner en marcha las tácticas para la protección y privacidad de información personal a nivel empresarial, motivando la adopción de medidas para proteger la información personal y garantizar el cumplimiento de los principios de privacidad. Además, las Directrices de la OCDE abordaron el tema de las transacciones transfronterizas de datos personales, reconociendo la importancia de establecer estándares claros y coherentes para el flujo de información entre países.

El Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) juega un papel importante en la protección de la privacidad en la Unión Europea (UE). Entró en vigor en 2018 y establece un marco legal para el procesamiento, la transferencia de información personal entre países miembros de la UE. El GDPR crea un marco legal coherente que regula la recolección, transferencia y procesamiento de datos e información personal en toda la UE. Sus normas se aplican tanto en empresas dentro de la UE como de empresas fuera de la Unión Europea que brinden bienes o servicios a los ciudadanos europeos o vigilen su comportamiento.

Las organizaciones deben seguir los principios fundamentales establecidos por el GDPR al manejar datos personales. Estos incluyen el consentimiento informado y explícito del individuo, la minimización de la



recopilación de datos, la garantía de la exactitud y la limitación de la retención de datos y la adopción de medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y la integridad de los datos. La creación de nuevos derechos para las personas en relación con sus datos es una de las características distintivas del GDPR. Estos derechos incluyen el derecho a acceder, rectificar, eliminar, transferir y oponerse al procesamiento de sus datos.

Además de estos antecedentes, varios países han establecido leyes nacionales específicas para proteger la privacidad de sus ciudadanos. La Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas (ECPA) y la Ley de Privacidad de la Información del Consumidor de California (CCPA), por ejemplo, son ejemplos de legislación estadounidense que abordan la privacidad en el ámbito digital.

Asimismo, creado el ha país organizaciones para garantizar los derechos a la protección y privacidad de la información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), encargada de vigilar el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la protección de información en lo referente a las telecomunicaciones, y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINADARP), encargada de establecer vigilancia y control para garantizar el respeto de los principios, derechos y garantías y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

En el caso de la DINADARP, se debe rescatar que la Ley orgánica de protección a los derechos de datos personales, puede en cierta medida ser un impedimento para que esta Dirección lleve a cabo sus funciones, esto debido a que se limitaría en cuanto a cuáles son los datos de las personas que pueden ser de dominio público y cuáles no. Por otro lado, a pesar de todas estas leyes y normas dentro del contexto ecuatoriano, en ello no se regula la seguridad de manera específica, es decir, no se menciona el cifrado de datos personales, la aplicación de estándares de seguridad o el uso de seudónimos para proteger información real de las personas

en el caso de que estas den una opinión pública, sino que solo menciona la seguridad en términos generales y la confidencialidad.

Por ejemplo, el artículo 16 del proyecto de la Ley Orgánica de protección de los datos personales (2021) en donde se protegen los derechos a la intimidad y privacidad, establece que todas las bases de datos, archivos o registros, ya sean físicos o digitales, pertenecientes a entidades públicas, así como las bases de datos, archivos o registros, ya sean físicos o digitales, de empresas e instituciones privadas con propósitos exclusivamente financieros y comerciales, deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Bases de Datos personales de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Asamblea Nacional, 2021, Art. 16).

Lo anterior, demuestra que esta seguridad y confidencialidad que tanto se promueve en las distintas leyes y normas ecuatorianas, en cuanto a la protección, no es tan benéfica para sus habitantes, debido a que en cualquier momento el Estado puede acceder a toda la información personal, financiera o mercantil. Siendo así, que el Estado o gobierno ecuatoriano podría en cualquier momento infringir el derecho a la vida individual y privada, igualmente podría dar paso a una vigilancia masiva. Por otro lado, esto podría entorpecer la gestión en las distintas instituciones u organizaciones ya sean públicas o privadas, debido a que esta información puede cambiar constantemente, lo que generaría un retroceso en la obtención de información verídica frente a un trabajador.

En este sentido, se podría decir que, con el escenario anterior, se tendría una mala utilización de información personal. Esto, se debe a que en el procesamiento de estos datos dicha información puede ser recogida, guardada, modificada, consultada o cancelada mediante cualquier aplicación o método no automatizado.

El uso de la información personal

Pese a todas estas leyes y normas establecidas por el gobierno ecuatoriano, se



reconoce el vacío existente en varios de sus puntos en cuanto a la confidencialidad, seguridad y protección de datos de cada persona. En este caso desde la CEPAL (s.f) se han establecido distintas estrategias para la seguridad de los datos en las que se cuenta el uso de contraseñas seguras (largas, utilizar mayúsculas, signos de puntuación, entre), la encriptación que permita transformar los datos a una manera o código irreconocible, entre otras.

Igualmente, desde esta Comisión se refiere a la privacidad de los datos y confidencialidad de estos, las empresas o distintas organizaciones deben pedir a las personas que firmen un consentimiento informado en cuanto a si pueden usar sus datos para otros fines, teniendo en cuenta que se debe realizar un proceso de anonimato de los datos, a fin de salvaguardar la integridad de los individuos en caso, por ejemplo, de investigaciones de marketing o en plataformas de entretenimiento.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior se supone que los gobiernos, en específico el ecuatoriano, debe tomar otras medidas efectivas para generar conciencia sobre el uso de la información individual y, garantizar el amparo del derecho a la privacidad de las personas. Para lograr esto, se podrían implementar diversas estrategias y políticas:

En primer lugar, el gobierno debe realizar una promoción de la educación desde sus etapas tempranas, informando de la importancia que conlleva la garantía sobre la protección de la información individual. Incorporar la temática sobre lo que es privado en cuanto a la información de una persona y el uso responsable de esta en los currículos escolares, ayudaría a sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos y desafíos que implica compartir datos personales en línea. Además, se deberían establecer regulaciones claras y actualizadas que la protejan y restrinjan la recolección y el uso indebido de los datos por parte no solo de las empresas sino de cualquier organización en general. Estas regulaciones deberían ser aplicadas y supervisadas de manera efectiva para garantizar su cumplimiento y evitar abusos.

Asimismo, es obligación del gobierno impulsar campañas de concientización en el entorno ecuatoriano para sensibilizar a la población acerca los riesgos asociados con la divulgación excesiva de información personal. Estas campañas podrían incluir mensajes en los medios comunicativos y redes sociales, al menos las más conocidas, destacando el valor de resguardar la información personal y brindando consejos prácticos sobre cómo hacerlo.

Otramedida que se podría adoptar por parte de los gobiernos, en específico el ecuatoriano, es promover la transparencia en general en lo referente a la recolección y la utilización de la información de carácter personalísima. Esto podría incluir la implementación de políticas que requieran que las empresas divulguen claramente cómo recopilan y utilizan los datos de los usuarios, así como proporcionar opciones claras y fáciles para que las personas controlen y administren sus preferencias de privacidad.

Además, sería beneficioso establecer mecanismos legales y de denuncia accesibles para que los ciudadanos puedan informar y buscar remedio en caso de violaciones de privacidad. Esto ayudaría a fortalecer la confianza del público en que sus derechos de privacidad serán protegidos y brindaría un recurso efectivo para aquellos que se sientan perjudicados por el mal uso de sus datos personales.

Por último, el gobierno podría fomentar la colaboración con otros países y organizaciones internacionales para desarrollar estándares y normativas globales en lo que se refiere a la protección de información personal. La cooperación internacional es crucial en un mundo cada vez más interconectado, y trabajar en conjunto para abordar los desafíos de la privacidad en línea beneficiaría a todos los ciudadanos, a nivel nacional e internacional.

Discusión

Dentro del contexto de la creciente tecnología y digitalización en Ecuador, surge un debate crucial en torno a la regulación del derecho a la privacidad. Desde la Declaración



Universal de Derechos Humanos, se establece claramente que ninguna persona debe ser objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, sentando las bases para su salvaguardia. Además, organizaciones como la OCDE y el Grupo de Reguladores de Protección de Datos de América Latina (GDRR) han trazado directrices que buscan preservar la intimidad de las personas en este mundo cada vez más digital.

Si bien en Ecuador se ha promulgado la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales para abordar estas preocupaciones, su alcance podría no ser suficiente para asegurar la privacidad de los usuarios de manera efectiva. Esto se debe a la reconocida limitación en la protección de ciertos tipos de datos. Esta brecha en la normativa y regulación ecuatoriana revela un aspecto preocupante, ya que, por ejemplo, no se aborda adecuadamente el cifrado de datos ni la salvaguardia de la privacidad en el ámbito de expresión pública. Un ejemplo de esto se refleja en el artículo 16 de la mencionada ley, que, aunque promueve la protección de la intimidad de las personas, también impone la obligación a entidades públicas y privadas de inscribir cierta información en un banco de datos gubernamental. Esto plantea cuestionamientos acerca de la seguridad y confidencialidad de los datos, sugiriendo la posibilidad de una vigilancia masiva.

En el horizonte de estas reflexiones, se destaca con claridad una desconexión notoria entre las directrices trazadas en el marco jurídico y la materialización efectiva del derecho a la privacidad y a la intimidad en el entorno profundamente digital que vivimos. Esta discrepancia entre lo que se establece en los documentos legales y la realidad que enfrentan los ciudadanos en su interacción con la tecnología resalta la necesidad imperante de emprender una revisión exhaustiva y una fortificación significativa del entramado normativo ecuatoriano. La premura de esta revisión radica en la constante evolución y las crecientes complejidades que la era digital trae consigo. Las herramientas y plataformas tecnológicas avanzan con rapidez, y junto a ellas surgen nuevas amenazas a la privacidad individual. La protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos no puede quedar rezagada frente a la marcha del progreso tecnológico.

Es esencial que el marco legal se adapte de manera ágil y precisa a esta realidad en constante cambio. Con todo, la protección de la privacidad en la era digital no es simplemente un asunto técnico o legal, sino una cuestión que toca el corazón mismo de los derechos humanos y la dignidad individual. En última instancia, la revisión y fortalecimiento del marco normativo en Ecuador debe aspirar a un equilibrio que asegure que la tecnología y la protección de la privacidad coexistan de manera armoniosa, con el firme propósito de salvaguardar las libertades fundamentales en este mundo en constante evolución tecnológica.

Conclusiones

La rápida expansión de las tecnologías digitales y su omnipresencia en nuestras vidas han generado beneficios significativos en términos de comunicación e interacción. Sin embargo, el uso masivo e incontrolado de plataformas en línea ha llevado a una creciente preocupación por la protección de la información personal, en donde muchas personas comparten cantidades excesivas de datos sin regular su contenido ni considerar las posibles repercusiones. Esta falta de conciencia pone en riesgo los derechos de privacidad y puede dar lugar a problemas como el robo de identidad, el acoso en línea y la difamación.

En el Ecuador, se encuentra garantizado el derecho a la privacidad tanto a nivel constitucional como mediante leyes específicas, tales como la Ley Orgánica de Datos Personales y su respectivo Reglamento General. Estas normativas establecen distintos principios y ordenamientos para salvaguardar la información personal y proteger la privacidad de las personas. Sin embargo, es necesario abordar ciertos aspectos, como la seguridad de los datos y el acceso indiscriminado del Estado a la información personal. Estas cuestiones podrían afectar tanto la confianza como la eficiencia en las instituciones y organizaciones.



E1gobierno ecuatoriano tiene la responsabilidad de adoptar medidas efectivas para generar conciencia sobre el uso de información personal. Esto implica promover la educación, establecer regulaciones claras, impulsar campañas de concientización, fomentar la transparencia de las empresas, proporcionar mecanismos legales de protección y promover la colaboración internacional. Al tomar estas medidas, se puede avanzar hacia una sociedad más informada y empoderada en cuanto a la protección de la privacidad y el uso responsable de los datos personales.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de Ecuador 2013 (25 de junio) Ley Orgánica de Comunicación Registro Oficial del Gobierno del Ecuador NN°22. https://bit.ly/3MdvQq3
- Asamblea Nacional (26 de mayo 2021). Ley orgánica de protección de datos personales. Registro oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021.
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]Artículo 35. [Sección segunda]. Registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- ELAC (2022). Tecnologías digitales para un nuevo futuro. CEPAL.
- Gómez Yepes, V. H. (2020). Nuevas tecnologías, nuevas redes de interacción social. Revista Institucional | UPB, 58(158), 131–149. Recuperado a partir de https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/361
- Gutiérrez, C. (2020). Gobernar el nuevo mundo de los datos. Revista BITS de ciencia.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] (2020). "Indicadores de TIC 2020". INEC, https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Plan-de-Servicio-Universal.pdf
- Mendivelso, H. & Lobos, F. (2019). La evolución del marketing: una aproximación integral. Revista chilena de economía y sociedad.
- Pozos, F. & López, R. (2019). Interacción social, juventudes universitarias y

- redes sociales digitales. Reencuentro: juventudes universitarias, 17. https://reencuentro.xoc.uam.mx/index.php/reencuentro/article/view/989/972
- Robles, A. (2021). El derecho a la privacidad y la protección de datos personales transfronterizos. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, vol. 8, núm. 1, pp. 35-60. https://www.redalyc.org/journal/6559/655969720001/html/
- Sunkel, G. & Trucco, D. (2012). Las tecnologías digitales frente a los desafíos de una educación inclusiva en América Latina. CEPAL.
- Torres, P. & Cobo, J. (2017). Tecnología educativa y su papel en el logro de los fines de la educación. Educere, 21 (88), pp- 31-40.
- Tsai, C. Eghdam, A., Dayoody, N., Wright,
 G., Flowerrday, S., & Koch, S. (2020).
 Effects of Electronic Health Record
 Implementation and Barriers to
 Adoption and Use: A Scoping Review
 and Qualitative Analysis of the Content.
 Life (Basel), 10.